

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 066**

CIR CEPS 066.10

México D.F. a 09 de junio de 2010

Asunto: Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT-2004

Se les comunica que el día de ayer martes 08 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 19 de junio de 2009

Lo anterior con motivo de que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ve sujeta a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria, es necesario, la revisión del análisis de riesgo de plagas realizado con anterioridad, para determinar si las plagas catalogadas como cuarentenarias se mantiene o bien se modifica, eliminando aquellas plagas que ya no son consideradas cuarentenarias o bien, agregando nuevas plagas.

## Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones fitosanitarias que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii* para garantizar su calidad fitosanitaria en la internación de estos productos y es de cumplimiento obligatorio para las personas físicas o morales que se dediguen a su importación con fines comerciales y no comerciales.

Entre los puntos a destacar encontramos que se adicionan a la Norma las siguientes definiciones;

- Certificado Fitosanitario Internacional
- Dictamen. De conformidad
- Ley
- Lote.
- Manual de procedimientos
- Plaga no cuarentenaria reglamentada..
- PROFEPA.
- Registro de Verificación
- Reglamento..



## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 066**

CIR\_CEPS\_066.10

- Secretaría.
- Sustrato inerte.
- Unidad de Verificación.

Se adicionan dentro de las especificaciones del punto 4, las plagas cuarentenarias y plagas cuarentenarias reglamentadas,

Se establece como se debe realizar el muestreo de brotes, hojas, ramas y fuste de acuerdo al cuadro 4.14.2, que de termina que debe ser muestreo especifico por genero y/o especie

El presente Proyecto de Modificación se publica para consulta pública, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el DOF, presenten sus comentarios ante el citado Comité

Se adjunta publicación para su consulta

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx emigdio.lugo@claa.org.mx benito.nava@claa.org.mx